

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE
DON RODRIGO OCTAVIO GALDAMES DEL
SOLAR.**

DECRETO EXENTO N° 00.430/2025.

Arica, abril 11 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.936/2022, de diciembre 01 de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.700/2023, de julio 05 de 2023, Carta DCL N°098/2024, de octubre 29 de 2024, Resolución Exenta VRA. N°338/2024, de septiembre 10 de 2024, Resolución Exenta VRA. N°375/2024, de octubre 21 de 2024, Resolución Exenta VRA. N°437/2024, de diciembre 11 de 2024, Carta DGDP. N°241/2025, de octubre 17 de 2025, Carta AB.VRA. N°28/2025, de febrero 12 de 2025, Carta DGDP. N°041/2025, de febrero 13 de 2025, Carta de Vicerrectoría Académica N°267/25, de marzo 11 de 2025, Carta de Rectoría N°745/25, de marzo 13 de 2025, Traslado T/CONTRAL N°212/2025, de abril 02 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.700/2023, de julio 05 de 2023, se aprueba el Convenio de Financiamiento Concurso Fortalecimiento de programas de Doctorado, convocatoria año 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de transferir recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento e Internacionalización del programa de Doctorado en Ciencias Sociales".

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.936/2022, de diciembre 01 de 2022, se aprueba el Reglamento de la Dirección General de Docencia de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, en este contexto se aprueba la Convocatoria y Bases de Concurso de Beca de apoyo a la investigación en Postgrado para financiamiento de Pasantías, congresos, seminarios y estadias de investigación en instituciones nacionales e internacionales Universidad de Tarapacá – ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 86220032; las correspondientes Bases de Concurso y Modelo de Convenio de Beca y Pagaré a la vista.

Que luego, mediante Resolución Exenta VRA. N°375/2024, de octubre 21 de 2024, modificada por Resolución Exenta VRA. N°437/2024,

de diciembre 11 de 2024, se aprueba la Adjudicación de la Beca de apoyo a la investigación en comento a don Rodrigo Galdames del Solar, entre otros.

Que, mediante Carta DGDP.N°041/2025, de febrero 13 de 2025, suscrita por el Sr. Raúl Herrera Acuña, Director General (S) de Docencia de Postgrado se remite el Convenio de Beca y Pagaré a la Vista correspondiente al Sr. Rodrigo Galdames del Solar para continuar con su tramitación, el cual cuenta con el visto bueno de doña Catalina Viveros Andrade, abogada de la Vicerrectoría Académica (S), según consta en Carta AB.VRA. N°28/2025, de febrero 12 de 2025, que se acompañan al presente acto administrativo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°745/25, de marzo 13 de 2025.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el Convenio de Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado para Financiamiento de Pasantías, Congresos, Seminarios y Estadías de Investigación En Instituciones Nacionales e Internacionales, Universidad de Tarapacá – 2024 ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 86220032 y Pagaré a la Vista correspondiente, de fecha 20 de diciembre de 2024, de don **RODRIGO OCTAVIO GALDAMES DEL SOLAR**, RUT [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Ciencias Sociales, cohorte 2021, de acuerdo a beneficio otorgado mediante Resolución Exenta VRA. N°375/2024, de octubre 21 de 2024, modificada por Resolución Exenta VRA. N°437/2024, de diciembre 11 de 2024, que aprobó su adjudicación.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)

GVG.APQ.ycl.


CONTRALORÍA DE LA UNIVERSIDAD

14 ABR 2025

CONVENIO
CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA FINANCIAMIENTO
DE PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES
NACIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - 2024
ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032

En Arica, a 20 de diciembre, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico, Sr. **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Rodrigo Octavio Galdames del Solar, chileno, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] 301-A, Iquique, en adelante e indistintamente "el/la Beneficiado/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 338/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprueba la Convocatoria y Bases del "**CONVENIO CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA FINANCIAMIENTO DE PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - 2024 ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032**", con el objetivo de fortalecer el programa, a través de la participación de estudiantes del programa del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá, a través de la participación en actividades académicas nacionales e internacionales, vía pasantías, congresos, seminarios y estadías de investigación, para promover un cambio cualitativo y una mejora sustancial en la formación de los estudiantes, al complementar su formación investigativa con dichas experiencias.

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 375/2024, de fecha 21 de octubre de 2024 se aprobó la adjudicación del referido concurso a el/la Beneficiado/a, complementada mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 437/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. OBJETIVO.

El/La Beneficiado/a se ha adjudicado el concurso para la participación de estudiantes del Programa **Doctorado en Ciencias Sociales**, en adelante "el Programa", para actividades académicas nacionales o internacionales a través de vía pasantías, congresos, seminarios y estadías de investigación, con duración mínima de un día (01) y un máximo de tres meses (90 días), año 2024, y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que las Bases del "**CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA FINANCIAMIENTO DE PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - 2024, ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032**", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 338/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; los documentos del Programa Doctorado en Ciencias Sociales en el marco de la ejecución del proyecto denominado "*Fortalecimiento de la internacionalización del Programa de*



Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá, Código 86220032", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.700/2023, de fecha 05 de julio de 2023; el Sistema de Desarrollo Estratégico Horizonte 2030 de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.478/2022 del 01 de agosto del 2022; el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto exento N° 00.581/2022, del 29 de agosto de 2022; y lo dispuesto en el Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado, aprobado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, del 31 de enero de 2023, y sus consecuentes modificaciones; y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO. LUGAR Y DURACIÓN.

Los beneficios serán otorgados por un período de 1 (un) mes consecutivo a partir de la fecha que inicie la/s actividad/es académica/s.

Los beneficios otorgados por la Universidad terminarán anticipadamente en el evento de que el/la Beneficiado/a no continúe con su participación en la actividad académica convenida para realizar la estadía corta, caso en que el/la Beneficiado/a deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado.

CUARTO. BENEFICIOS.

Los beneficios otorgados por parte de la Universidad al Beneficiario/a consisten en una ayuda de viaje para estadía, pasaje aéreo y seguro médico, correspondiente al Programa de Doctorado señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

Para estos efectos, se pagará a el/la Beneficiado/a hasta la suma máxima de Los(as) postulantes que cumplan con los requisitos de admisión y sean seleccionados/as tendrán derecho a:

- Un monto máximo de \$1.300.000.- destinado a cubrir el costo de traslado ida-vuelta (clase económica) al lugar del desarrollo de la actividad.
- Un monto por manutención mensual según corresponda.
- En caso de pasantías o estadías de investigación en el extranjero, los montos de manutención se regirán de acuerdo al Anexo N°3 de la presente convocatoria. En caso de que el tiempo de desarrollo de la actividad sea diferente a un mes (ya sea superior o inferior), se entregará el monto de manutención de manera proporcional al tiempo de desarrollo de la actividad.
- En el caso de pasantías o estadías de investigación dentro del territorio nacional, se entregará un máximo de US\$1.000 al mes (mil dólares) equivalente en pesos chilenos, por un período máximo de tres meses.
- Para asistencia a congresos o seminarios internacionales se cubrirán los costos de traslado en clase económica por un monto máximo de \$500.000 pesos chilenos y se asignará un viático por día de hasta 100.000 pesos al 100% y 60.000 pesos chilenos al 50% con un máximo de 6 días.
- Para asistencia a congresos nacionales se cubrirá el costo de traslado en clase económica y se asignará un viático por un monto de \$80.000.- (ochenta mil pesos) diarios (al 100%) y de \$37.262.- (treinta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos) diarios (al 50%), con un tope de 4 días.

• Adicionalmente, se otorgará un monto para un seguro médico de hasta \$500.000.- (quinientos mil pesos) para viaje internacionales por pasantía o estancias de investigación. Estos beneficios se pagarán con cargo en el **CENTRO DE COSTO N° 0905, ÍTEM 1021205 "SERVICIO ESTADÍAS A TERCEROS"**.

QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE EL/LA BENEFICIADO/A.

El/La Beneficiado/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la pasantía, congreso, seminario o estadía de investigación, con la salvedad de las colaboraciones que sean relevantes para la ejecución de la misma, siempre y cuando estén autorizadas y aprobadas por el Comité Académico del Programa.
2. Socializar los resultados y experiencia de su estadía, a través de una ponencia, publicación o charla de extensión.
3. Toda productividad científica (publicaciones, proyectos, etc.) resultante de la actividad, deberá tener como filiación única "Universidad de Tarapacá", el que además deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + Folio (86220032)".
4. Concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado(a) el(la) estudiante, con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becado(a).
5. Presentar un informe del desarrollo de la actividad al Director/a del Programa, que señale el cumplimiento de los compromisos, quince (15) días hábiles luego de su retorno al Programa.
6. Presentar un informe financiero al Director/a del Programa, con el detalle de los gastos realizados durante la pasantía, congreso, seminario o estadía de investigación.
7. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.
8. Contratar un seguro de viaje, financiado con los montos destinados para estos fines. Con el fin de cautelar la seguridad de los(as) estudiantes durante el transcurso del desarrollo de la actividad, el(la) beneficiario(a) deberá entregar a la Universidad los documentos que avalen la cobertura de un seguro de viaje por todo el período de duración de la estadía, con a lo menos dos (02) semanas de antelación al desarrollo de la pasantía, congreso, seminario o estadía de investigación.
9. Conforme lo dispuesto en el D.E. N° 581/2022 que aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Posgrado de la Universidad, serán, igualmente, obligaciones del beneficiario de la Beca:
 - La asistencia a un congreso, simposio, taller u otra deberá estar debidamente visada por el CAP del Programa.
 - Poner a disposición de la Universidad toda información relativa al desarrollo de sus actividades como estudiante becario/a cada vez que se le solicite.

- Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuera convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becario.

En la eventualidad de que no se cumpla con las obligaciones contraídas por el(la) beneficiario(a), reguladas en las presentes bases y en el convenio que se suscribirá entre este(a) y la Universidad de Tarapacá, y que dé lugar al cese y/o pérdida de los beneficios, circunstancia en la cual, el beneficiario(a) deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado, además de responder por los perjuicios que dichos incumplimientos irroguen a la Universidad, quedando esta casa de estudios superiores facultada para ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean procedentes a fin de obtener el reintegro de los fondos indicados. Para efectos de caucionar las obligaciones contraídas, el convenio suscrito con el(la) beneficiario(a), deberá regular la constitución de una garantía.

El procedimiento para la declaración de incumplimiento se iniciará por el CAP del Programa, en cuanto dará cuenta del incumplimiento al sr. Director de la Dirección de Postgrado, a fin de que, verificados los antecedentes por el Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado de la Universidad, consignado en el art. 20 del D.E. N° 00.581/2022, la declaración de incumplimiento sea elevada al Sr. Vicerrector Académico para la emisión de una resolución de esa Vicerrectoría.

Las partes dejan expresa constancia que todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención, establecidos en las bases del concurso, normativa, y demás documentos señalados en cláusula primera, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos.

El/La Beneficiado/a es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término al beneficio otorgado al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/La Beneficiado/a conforme a las normas generales vigentes.

El/La Beneficiado/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el período de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante en su postulación. Salvo lo prescrito en la cláusula tercera de este convenio.
2. Las publicaciones que realice el/La Beneficiado/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogidos a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines, efectuando los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032".
3. En caso de no presentar los antecedentes requeridos, o que no se hubiera contratado el seguro de viaje en el tiempo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación y se declarará

el término anticipado al proyecto mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica, previo informe del Comité Ejecutivo de Postgrado. En este caso, el/la beneficiado/a deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta ese momento.

SEXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio, el/la Beneficiado/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno, indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar a la Directora del Programa Doctorado en Ciencias Sociales, Sra. Carolina Stefoni Espinoza, o quien lo reemplace o subrogue, como representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

NOVENO. CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO. PERSONERÍA.

La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.



UNDÉCIMO. EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


BENEFICIADO/A


VICERRECTOR ACADÉMICO (s)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO FORTALECIMIENTO DE
PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA
AÑO 2022 ENTRE AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.700/2023.

Arica, 05 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°45, de 11 de agosto de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Carta FACSOJUR de la Universidad de Tarapacá N°453/2022, de 05 de septiembre de 2022; Resolución Exento N°10486/2022, de 01 de diciembre de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Resolución Exento N°11195/2022, de 27 de diciembre de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; Carta DGII de la Universidad de Tarapacá N°399/2023, de 06 de junio de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°0.720/2023, de 12 de junio de 2023; Carta de Rectoría N°1570/23, de 14 de junio de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N°335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exento N°45, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), se aprueban las bases del "Concurso Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria Año 2022", que tiene por objetivo contribuir al incremento de las capacidades institucionales de universidades chilenas, promoviendo la generación de conocimiento o la I+D+i, a través del fortalecimiento de programas de doctorado recientemente creados que promuevan el desarrollo de áreas de frontera y/o desafíos país con el propósito de lograr una oportuna acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de Resolución Exento N°10486/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, aprueba la adjudicación del aludido certamen de fortalecimiento de programas de doctorado, declarando seleccionado el proyecto presentado por la Universidad de Tarapacá, denominado "Fortalecimiento e internacionalización del programa de Doctorado en Ciencias Sociales", código 86220032.

Que, en el marco descrito, se aprueba mediante Resolución Exento N°11195/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, el convenio de financiamiento suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de transferir los recursos para la ejecución de las actividades del proyecto seleccionado.

Que, a través de carta DGII N°399/2023, de fecha 06 de junio de 2023, el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General (s) de Investigación e Innovación, solicita oficializar mediante decreto correspondiente el referido convenio de financiamiento del proyecto, adjudicado a esta Casa de Estudios Superiores en calidad de institución beneficiaria.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N°1570/23, de fecha 14 de junio de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022**, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de transferir los recursos para la ejecución de las actividades del proyecto denominado "Fortalecimiento e internacionalización del programa de Doctorado en Ciencias Sociales", código 86220032, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Rector

APQ.XRC.amr.

19 JUL 2023

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO
CONVOCATORIA AÑO 2022**

En Santiago, a _____, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada para estos efectos por la Subdirectora de Capital Humano Avanzado, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago y, por la otra parte, la Universidad Beneficiaria, cuya individualización se contiene a continuación:

UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:	Universidad de Tarapacá
FOLIO DE POSTULACIÓN:	86220032
TIPO DE UNIVERSIDAD (pública – privada):	Pública
TITULO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO:	Fortalecimiento e internacionalización del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales
RUT DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:	70.770.800-0
DOMICILIO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA	Avenida General Velásquez N°1775, Arica
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Álvaro Alejandro Palma Quiroz
NOMBRE PROGRAMA DE DOCTORADO:	Doctorado en Ciencias Sociales
REGION DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE DOCTORADO:	Región de Tarapacá
CIUDAD DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE DOCTORADO:	Iquique
NOMBRE Y APELLIDO CONTRAPARTE INSTITUCIONAL:	Carolina Stefoni
NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR/A DEL PROYECTO:	Carolina Stefoni
MONTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN: (incluye gastos de administración indirectos)	\$ 246.220.002

Han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Exenta N° 10486/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, de ANID, se adjudicó CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, CONVOCATORIA AÑO 2022, seleccionándose a la universidad individualizada para ser beneficiaria del financiamiento, con el objetivo contribuir al incremento de las capacidades institucionales, promoviendo la generación de conocimiento o la I+D+i, a través de la ejecución del proyecto de fortalecimiento del programa de



doctorado para el desarrollo de áreas de frontera y/o desafíos país; y aportando a la descentralización, equidad y diversidad, igualdad de género e inclusión dentro del sistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de nuestro país; para de este modo, lograr una oportuna acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:

2.1 Ejecutar las Actividades Comprometidas del proyecto de fortalecimiento, para dar cumplimiento al objetivo general y específicos del mismo, informando de aquello a la ANID.

En conformidad con las bases concursales, dichas Actividades Comprometidas fueron presentadas en la postulación en el documento "DECLARACION JURADA Y ACTIVIDADES COMPROMETIDAS DE LA UNIVERSIDAD POSTULANTE", el cual se entenderá incorporado al presente convenio.

2.2. Permitir a la ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes.

2.4 Presentar a la ANID los informes técnicos de avance, informe final y rendiciones de cuentas exigidas por ANID, en conformidad con bases concursales.

TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regularon el CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, CONVOCATORIA AÑO 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 45/2022; por tanto, al suscribir este documento la Universidad Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones de la subvención establecidos en ellas.

3.2 En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos técnicos y/o financieros establecidos en las bases concursales, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y/o financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a la Contraparte Institucional y/o a la Universidad, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y/o financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

3.3 Las partes convienen expresamente que las modificaciones al proyecto de instalación u autorizaciones establecidas en las bases concursales se establecerán solo a través de un acto administrativo que dictará la Agencia para tales efectos la ANID y comenzará a regir desde la total tramitación del mismo.

3.4 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



3.4 Mediante la presente la Universidad Beneficiaria faculta a la ANID para solicitar, en forma directa, a las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la subvención.

3.5 Se deja constancia que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha del total cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria.

3.6 Mediante el presente instrumento la Universidad Beneficiaria autoriza expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, durante toda la vigencia de la subvención incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico correspondiente a la contraparte institucional será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias, por lo que será responsabilidad de la Universidad Beneficiaria mantener actualizado dicho correo ante la ANID.

3.7 En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

3.8 El presente Convenio de Financiamiento se extiende en dos (2) ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD BENEFICIARIA y el otro en poder de la ANID.

**ALVARO PALMA QUIROZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

**FABIOLA CID
SUBDIRECTORA
CAPITAL HUMANO AVANZADO
ANID**





Código de Verificación: af139280-d6f4-4ddf-a92b-c54223155b59

Folio: 1398986220032

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTM5ODk4NjIyMDAzMjphZjEzOTI4MC1kNmY0LTRkZGYyYkYi1jNTQvMjMxNTVINTk=>





Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Sistema Validador de Documentos Electrónicos

Validador de Documentos Electrónicos

Para validar documentos electrónicos debe ingresar folio y código de verificación.

(*) Datos obligatorios

Folio (*)
1398986220032

Alfabetico (Ej: 21220032)

Código de Verificación (*)
af139280-d6f4-4ddf-a92b-c54223155b59

Alfabetico (Ej: 21220032)

Validar

Sistema desarrollado por Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Sistema Validador de Documentos Electrónicos

Validación de Documento

El documento con Folio **1398986220032** se ha emitido con fecha **2022-12-19 12:57:12**, el mismo fue firmado por:

- Alvaro Alejandro Palma Quiroz - 2022-12-16 20:59:07
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2022-12-19 12:57:12

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click [aquí](#)

Ok

Alfabetico (Ej: 21220032)

Validar

Sistema desarrollado por Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

